



CÓDIGO DE CONDUCTA

Los valores y principios que integran nuestro Código de Conducta constituyen la base sobre la cuál proponemos a todos los integrantes de esta empresa, edificar el entorno empresarial que se vive diariamente.

www.tendencialegal.mx

**Siembra un acto y cosecharás un hábito.
Siembra un hábito y cosecharas un carácter.
Siembra un carácter y cosecharas un destino.**

- CHARLES READE



La Ética empresarial se puede definir como el conjunto de valores, normas y principios reflejados en la cultura de la empresa para alcanzar una mayor sintonía con la sociedad y permitir una mejor adaptación a todos los entornos en condiciones que supone respetar los derechos reconocidos por la sociedad y los valores que ésta comparte

La Responsabilidad Social Corporativa, es la forma de conducir los negocios de las empresas, caracterizada por tener en cuenta el impacto que la totalidad de sus actividades generan sobre sus clientes, empleados, socios, comunidades locales, medioambiente y sobre la sociedad en general. Ello implica el cumplimiento obligatorio de la legislación nacional e internacional en el ámbito social, laboral, medioambiental y de Derechos Humanos, así como cualquier otra acción voluntaria que la empresa quiera emprender para mejorar la calidad de vida de sus empleados, las comunidades en las que opera y la sociedad en su conjunto.



CONTROL DE CAMBIOS

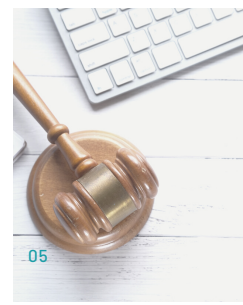
NO. DE REVISIÓN	PÁGINA MODIFICADA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	JUSTIFICACIÓN	FECHA DE ENTRADA EN VIGOR

CONTENIDO GENERAL



Índice

- 04 CAPÍTULO 1
MENSAJE DE LA
ADMINISTRACIÓN
- 05 CAPÍTULO 2
MARCO JURÍDICO
- 06 CAPÍTULO 3
INTRODUCCIÓN
- 07 CAPÍTULO 4
GLOSARIO
- 10 CAPÍTULO 5
FUNDAMENTOS
- 12 CAPÍTULO 6
POLÍTICAS
REGULADAS POR EL
CÓDIGO DE CONDUCTA
- 19 CAPÍTULO 7
ADMINISTRACIÓN DEL
CÓDIGO DE CONDUCTA
- 20 CAPÍTULO 8
MECANISMO (CANAL)
DE DENUNCIA
- 22 CARTA ADHESIÓN AL
CÓDIGO DE CONDUCTA



CONÓCENOS

Cerro de Otocampulco 7, Colonia Bosques de Moctezuma, 53279, Naucalpan, Estado de México / (55) 7261-5911/ integridad@tendencialegal.mx
www.tendencialegal.mx

CAPÍTULO 1.

MENSAJE DE LA ADMINISTRACIÓN



Los valores y principios que integran nuestro Código de Conducta constituyen la base sobre la cuál proponemos a todos los integrantes de esta empresa, edificar el entorno empresarial que se vive diariamente.

En TENDENCIA LEGAL S.C., buscamos mejorar continuamente, siendo una de nuestras prioridades la total satisfacción de todos los clientes, viviendo el desarrollo de negocios con total integridad y honestidad. Como parte de nuestro compromiso por los valores mencionados con empleados, colaboradores, clientes, inversionistas, proveedores y la sociedad en general, estamos obligados a buscar medios y mecanismos que contribuyan a garantizar la transparencia de nuestra actividad empresarial.

Todos en TENDENCIA LEGAL S.C., estamos obligados a respetar este Código de Conducta, no sólo para garantizar que las operaciones que realizamos se apeguen estrictamente a la normatividad que nos es aplicable, sino para contar con una guía que nos permita tomar decisiones personales y de negocios encaminadas a respetar los valores que se promueven.

Es importante mencionar que existe un canal de comunicación directo con nosotros para denunciar cualquier comportamiento que se considere incongruente con lo establecido en este documento. Considerando que no se tomaran represalias contra ninguna persona que reporte de buena fe.

Confiando que se cuenta con todo el entusiasmo y compromiso para cumplir con este propósito, para seguir consolidándonos como un grupo integrado por los valores que nos representan a todos los que formamos parte de esta gran empresa.

Con un saludo cordial,

Administración



CAPÍTULO 2.

MARCO JURÍDICO.

Contenido

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Ley General de Responsabilidades Administrativas.
3. Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
4. Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
5. Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
6. Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.
7. Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
8. Ley Federal del Trabajo.
9. Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
10. Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo.
11. Reglamento General de Inspección del Trabajo y Aplicación de Sanciones.
12. Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
13. Código Penal Federal.
14. Código Nacional de Procedimientos Penales.
15. Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.



INTRODUCCIÓN

CAPITULO 3

Somos una empresa con experiencia enfocada a capacitación en temas legales y empresariales de actualidad, brindando cursos de alto contenido y aplicación inmediata, cuestión que se combina con nuestras transmisiones por internet, siempre buscando aportar elementos al entorno empresarial.

Buscamos seguir en franco crecimiento como una empresa cuyos servicios sean siempre de la más alta calidad, sujetándonos siempre a un entorno empresarial ético y responsable con la sociedad, por lo que se hace necesario para tal fin, definir una guía que permita asegurar el crecimiento con una cultura organizacional que promueva los valores que definen a esta organización.

El compromiso de quienes participamos en TENDENCIA LEGAL S.C., es conocer y respetar lo establecido en este documento,

mediante su aplicación en todas nuestras acciones, y siempre en cumplimiento con la normatividad vigente.

Sin lugar a duda, una entidad basada en valores y principios contribuye a incrementar, de manera sostenida, el valor de la empresa para todos los involucrados en la actividad empresarial (clientes, socios, personal, colaboradores, proveedores, gobierno y sociedad en general).

Finalmente es necesario destacar que este documento constituye una guía de principios y valores para el personal de TENDENCIA LEGAL S.C. Toda persona que trabaje en esta empresa o se relacione con ella, debe conducirse de acuerdo con lo señalado en este Código.

Seguir estos valores, nos permitirá un crecimiento personal y profesional continuo en nuestra comunidad empresarial.

CAPÍTULO 4. GLOSARIO.

Para el entendimiento y socialización de nuestro Código de Conducta, cobra relevancia la definición de los siguientes conceptos:

CORRUPCIÓN

Se entiende como corrupción el hecho de que una persona o un grupo de personas por acto u omisión directamente, o por influencia de alguna otra persona u organización, prometan, ofrezcan, reciban o concedan a funcionarios públicos, directivos, administradores, empleados o asesores de una sociedad, asociación o fundación pública o privada, una dádiva o cualquier beneficio (indebido) no justificado para que le favorezca a él o a un tercero, en perjuicio de aquélla.

Algunas conductas relacionadas a la corrupción, establecidas en lo general por la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción (UNCAC) y tipificadas por la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA), incluyen:

- **Soborno (art. 66 LGRA).**

Artículo 66. Incurrirá en soborno el particular que prometa, ofrezca o entregue cualquier beneficio indebido a que se refiere el artículo 52 de esta Ley a uno o varios Servidores Públicos, directamente o a través de terceros, a cambio de que dichos Servidores Públicos realicen o se abstengan de realizar un acto relacionado con sus funciones o con las de otro servidor público, o bien, abusen de su influencia real o supuesta, con el propósito de obtener o mantener, para sí mismo o para un tercero, un beneficio o ventaja, con independencia de la aceptación o recepción del beneficio o del resultado obtenido.

- **Participación ilícita en procedimientos administrativos (art. 67 LGRA).**

Artículo 67. Incurrirá en participación ilícita en procedimientos administrativos el particular que realice actos u omisiones para participar en los mismos sean federales, locales o municipales, no obstante que por disposición de ley o resolución de autoridad competente se encuentren impedido o inhabilitado para ello.

También se considera participación ilícita en procedimientos administrativos, cuando un particular intervenga en nombre propio, pero en interés de otra u otras personas que se encuentren impedidas o inhabilitadas para participar en procedimientos administrativos federales, locales o municipales, con la finalidad de que ésta o éstas últimas obtengan, total o parcialmente, los beneficios derivados de dichos procedimientos. Ambos particulares serán sancionados en términos de esta Ley.

CAPÍTULO 4. GLOSARIO.

- **Tráfico de influencias para inducir a la autoridad (art. 68 LGRA).**

Artículo 68. Incurrirá en tráfico de influencias para inducir a la autoridad el particular que use su influencia, poder económico o político, real o ficticio, sobre cualquier servidor público, con el propósito de obtener para sí o para un tercero un beneficio o ventaja, o para causar perjuicio a alguna persona o al servicio público, con independencia de la aceptación del servidor o de los Servidores Públicos o del resultado obtenido.

- **Utilización de información falsa en procedimientos administrativos (art. 69 LGRA, párrafo primero).**

Artículo 69. Será responsable de utilización de información falsa el particular que presente documentación o información falsa o alterada, o simulen el cumplimiento de requisitos o reglas establecidos en los procedimientos administrativos, con el propósito de lograr una autorización, un beneficio, una ventaja o de perjudicar a persona alguna.

- **Obstrucción de facultades de investigación (art. 69 LGRA, párrafo segundo).**

Asimismo, incurrirán en obstrucción de facultades de investigación el particular que, teniendo información vinculada con una investigación de Faltas administrativas, proporcione información falsa, retrase deliberada e injustificadamente la entrega de esta, o no dé respuesta alguna a los requerimientos o resoluciones de autoridades investigadoras, substanciadoras o resolutoras, siempre y cuando le hayan sido impuestas previamente medidas de apremio conforme a las disposiciones aplicables.

- **Colusión con uno o más sujetos particulares, en materia de contrataciones públicas, que tengan por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebidos en las contrataciones públicas (art. 70 LGRA).**

Artículo 70. Incurrirá en colusión el particular que ejecute con uno o más sujetos particulares, en materia de contrataciones públicas, acciones que impliquen o tengan por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebidos en las contrataciones públicas de carácter federal, local o municipal.

También se considerará colusión cuando los particulares acuerden o celebren contratos, convenios, arreglos o combinaciones entre competidores, cuyo objeto o efecto sea obtener un beneficio indebido u ocasionar un daño a la Hacienda Pública o al patrimonio de los entes públicos.

CAPÍTULO 4. GLOSARIO.

Cuando la infracción se hubiere realizado a través de algún intermediario con el propósito de que el particular obtenga algún beneficio o ventaja en la contratación pública de que se trate, ambos serán sancionados en términos de esta Ley.

Las faltas referidas en el presente artículo resultarán aplicables respecto de transacciones comerciales internacionales. En estos supuestos la Secretaría de la Función Pública será la autoridad competente para realizar las investigaciones que correspondan y podrá solicitar a las autoridades competentes la opinión técnica referida en el párrafo anterior, así como a un estado extranjero la información que requiera para la investigación y substanciación de los procedimientos a que se refiere esta Ley, en los términos previstos en los instrumentos internacionales de los que ambos estados sean parte y demás ordenamientos aplicables.

Para efectos de este artículo se entienden como transacciones comerciales internacionales, los actos y procedimientos relacionados con la contratación, ejecución y cumplimiento de contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios de cualquier naturaleza, obra pública y servicios relacionados con la misma; los actos y procedimientos relativos al otorgamiento y prórroga de permisos o concesiones, así como cualquier otra autorización o trámite relacionados con dichas transacciones, que lleve a cabo cualquier organismo u organización públicos de un estado extranjero o que involucre la participación de un servidor público extranjero y en cuyo desarrollo participen, de manera directa o indirecta, personas físicas o morales de nacionalidad mexicana

LAVADO DE DINERO

A la ocultación o disimulación de la verdadera naturaleza, el origen, la ubicación, la disposición, el movimiento o la propiedad de bienes o del legítimo derecho a éstos.

LGRA

A la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

PAGO DE FACILITACIONES

Son pagos de baja cuantía, no oficiales e impropios que se hace a funcionarios públicos de bajo nivel para obtener o agilizar un trámite. Generalmente se realiza para obtener licencias, permisos, certificados y otro tipo de servicios públicos, aunque también suelen entregarse a proveedores de servicios comerciales.

CAPÍTULO 5. FUNDAMENTOS.

LEMA:

CONOCIMIENTO CON CONVICCIÓN



MISIÓN

Transmitir conocimientos en temas de actualidad donde se desarrollo y capacite a profesionistas en las áreas fiscal, legal, contable, financiera y administrativa, a través de nuestros cursos y seminarios. Elevando la preparación y el nivel profesional de nuestros clientes.



VISIÓN

Ser una capacitadora reconocida por su profesionalismo académico y por su calidad en los servicios que brinda.

Los colaboradores de TENDENCIA LEGAL S.C., así como toda persona que represente a la empresa directa o indirectamente, deben observar, tanto en el ámbito interno de trabajo como en el externo, en la atención de los clientes y de la sociedad, los siguientes principios:

PRINCIPIOS



01

Valores: Dar cumplimiento a los siguientes: Integridad, honestidad, respeto, compromiso con el cliente, calidad, innovación, trabajo en equipo, responsabilidad, integración.

02

Integridad: Actuar conforme a las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables con ética y transparencia; cumpliendo las funciones inherentes al empleo, cargo o comisión de cada persona, sin buscar el beneficio personal.

03

Honestidad: Conducirse con rectitud, sin obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja para sí, para el grupo de personas o grupo empresarial al que pertenezca, o en favor de terceros, distinto al que corresponda a la retribución que por el desempeño de sus funciones legalmente le corresponda.

CAPÍTULO 5. FUNDAMENTOS.

PRINCIPIOS



04

Respeto: Otorgar un trato digno y cordial a todas las personas de cualquier procedencia, sexo, condición física o situación económica, así como a la libre manifestación de ideas.

05

Lealtad: Tener una conducta confiable, responsable y congruente con los principios de nuestra empresa, con la observación metódica, respeto y cumplimiento cabal de las normas establecidas.

06

Eficacia y calidad: Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones, a fin de alcanzar las metas.

06

Compromiso con el cliente: Los clientes son la base de nuestro éxito, dar al cliente información clara y precisa para orientarlos en su decisión de compra, con la obligación de tratar a todos equitativamente y con honestidad, así como comunicarse con ellos de manera respetuosa.

TENDENCIA LEGAL S.C., debe permitir que el cliente o usuario tome sus propias decisiones. Orientar al cliente para que éste pueda ejercer su propio juicio e iniciativa cuando sea factible. Le entregará las pautas que permitan tomar una decisión informada y realista, aclarándole las diversas opciones de que dispone, como, asimismo las consecuencias que pudieran ser anticipadas, debemos dar información clara y precisa para ayudar en su decisión.

Bienestar del Cliente: El asesor de ventas debe relacionarse con su cliente en un estricto marco profesional, proporcionándole una atención oportuna y eficiente.

El asesor de ventas debe generar las condiciones de infraestructura, ambiente físico y psicológico, que contribuyan a que su cliente esté en la situación más propicia para recibir el servicio y expresar sus potencialidades.

Atención del Cliente: El asesor de ventas debe atender a su cliente mientras sea necesario, o de acuerdo con el contrato previamente establecido. Si ello no es posible, tomará las precauciones pertinentes para que éste cuente con la atención que requiera.

Debe evitar cualquier situación y/o acción que, sin una razón plenamente justificada, pueda inmiscuirse en el tiempo y atención a que su cliente tiene derecho o que pueda distraerle de un buen desempeño. El asesor de ventas no delegará en terceras personas la responsabilidad que tiene por su cliente.

Innovación: Mantener a la vanguardia de nuevas ideas y prácticas para desarrollar nuestro trabajo.

Integración: Uno de los principales objetivos de la empresa es la integración para que exista armonía dentro y fuera de la empresa.

CAPÍTULO 6. POLÍTICAS REGULADAS POR EL CÓDIGO DE CONDUCTA

- Ambiente Laboral y Derechos Humanos.

Todos los colaboradores tienen las mismas oportunidades de desarrollo, al tiempo que nos desenvolvemos en un ambiente armónico y respetuoso que alcanza a nuestros clientes y proveedores. Buscamos que nuestro trabajo constituya una búsqueda continua de mejora en un entorno laboral en armonía

Los colaboradores entendemos que nuestro rol y responsabilidad están sujetos a los requerimientos profesionales y éticos definidos por la empresa, en el marco de los derechos que nos reconoce la normatividad laboral vigente y los instrumentos internacionales en materia del trabajo.

En nuestro entorno laboral somos incluyentes y respetuosos, cuidamos nuestras palabras y acciones, no hostigamos ni acosamos y hacemos de nuestras diferencias nuestra fortaleza. Apoyamos y damos la bienvenida a todas las personas con diferente cultura, creencia religiosa y preferencia sexual sin distinción.

- Compromiso con los colaboradores.

Esta empresa siempre buscará:

1. Observar y respetar la normatividad laboral vigente.
2. Respetar y promover el respeto absoluto por las diferencias y opiniones de los demás, sin permitir ningún tipo de acoso y/o discriminación.
3. Priorizar la seguridad e integridad de los colaboradores manteniendo en buen estado instalaciones y equipos, así como estableciendo procedimientos y protocolos de seguridad.
4. Establecer y hacer cumplir las políticas y reglamentos internos.
5. No se empleará a nadie menor de edad, además de que no se harán negocios en forma legal o inapropiada a trabajo forzado, así como prisioneros, esclavitud o servidumbre ligada a una deuda.

- Relaciones entre colaboradores.

En TENDENCIA LEGAL S.C., se promueve y fomenta la colaboración y el trabajo en equipo, creando sinergia entre las diferentes áreas para hacer frente a la competencia y a los retos que se presentan continuamente en el ramo empresarial. Para incentivar la colaboración se propone:

1. Atender y proporcionar ayuda efectiva a las solicitudes de apoyo entre unidades y áreas, fomentando el trabajo en equipo y la formación de redes de expertos en la que todos aporten su conocimiento, experiencia y lo mejor de sí mismos.
2. Dar prioridad a los resultados globales sobre los resultados particulares de cada área o individuo.
3. No se debe sacrificar a la compañía en el largo plazo por obtener mejores resultados en el corto plazo.

- Relación con Clientes y negociaciones.

En la búsqueda de prospectos a clientes, esta empresa no establece diferencias discriminatorias de ningún tipo, todo se basa únicamente en criterios de negocio. La discriminación es una violación a nuestro Código y a las leyes de libre competencia, por tal motivo dichos actos no son permitidos.

- Relación con clientes.

Nos esforzamos en promover la práctica de los estándares de nuestro Código de Conducta. Por tal motivo, promovemos entre nuestros clientes el cumplimiento de las estipulaciones de este Código de Conducta y recomendamos que estos desarrollen sus actividades bajo el marco de las leyes vigentes. Por tal motivo, en caso de que identifiquemos que un cliente está involucrado en actos ilegales o no éticos, pudiera resultar en la terminación de la relación.

CAPÍTULO 6. POLÍTICAS REGULADAS POR EL CÓDIGO DE CONDUCTA

- **Compromisos y promesas.**

Uno de los valores dentro de la empresa es el compromiso con el cliente. Para crear y mantener confianza y credibilidad entre TENDENCIA LEGAL S.C. y sus clientes, planteamos como principio prometer sólo aquello con lo que podamos cumplir cabalmente. Si por circunstancias imprevistas no resulta posible concretar el compromiso contraído, es obligación de la persona involucrada informar a su jefe inmediato y al cliente.

- **Promoción y argumentos de ventas.**

Buscamos que las promociones y los argumentos de ventas que se utilizan al establecer la relación comercial sea objetiva, honesta y precisa en relación con fecha de entrega, calidad del producto, así como de los términos de venta, incluyendo formas y tiempos de pago. Queda prohibido utilizar prácticas engañosas o deshonestas y que está en contra de los valores que se promueven en esta empresa.

- **Equidad y justicia en la relación con proveedores**

En un marco de confidencialidad se busca otorgar a los proveedores las mismas oportunidades para contratarlos, sin generar falsas expectativas y siempre guardando congruencia y consistencia en el proceso de abasto. La evaluación de las ofertas para la selección de los proveedores se basa en los criterios establecidos por nuestra empresa.

Esta empresa se esfuerza en promover la práctica de los valores y principios de nuestro Código. Por tal motivo, es deseable que sus proveedores observen el cumplimiento de las estipulaciones de este Código de Conducta y recomienda que estos desarrollen sus actividades en total apego a la normatividad que le sea aplicable. Cualquier reporte presentado por posibles actividades ilegales o no éticas deberá ser revisado, y de encontrarse ciertos pudiera derivar en la terminación de la relación.

- **Respeto en los términos de contratos, licencias, leyes y reglamentos.**

El respeto de los acuerdos y compromisos establecidos en nuestros contratos constituye un principio que define a esta empresa. De la misma forma se respetan también los derechos de propiedad intelectual e industrial; esto implica establecer relaciones comerciales con contratistas o proveedores que cuenten con sus documentos completos y actualizados, y/o que demuestren que están debidamente autorizados para el uso o comercialización de productos y servicios sujetos a pago de regalías o derechos de propiedad intelectual o industrial a terceros, así como la autenticidad y la legítima procedencia de estos.

- **Relación con el Gobierno.**

Cualquier interacción de esta empresa con el gobierno, ya sea como autoridad, cliente o proveedor debe hacerse en estricto apego a los valores y principios establecidos en este documento.

- **Gobierno como autoridad.**

Para el desarrollo de nuestra actividad económica es necesario conocer, cumplir y promover el cumplimiento de leyes, reglamentos, normas y demás disposiciones legales aplicables, establecidas por los gobiernos en todos los niveles. Por ningún motivo el personal puede cometer un acto ilegal o indebido, ni inducir o instruir a un tercero a cometerlo. Ante cualquier duda sobre el carácter legal de una práctica, o la aplicación de cualquier ley o regulación se deberá dirigir la cuestión al Comité de Ética o soporte legal de la empresa.

CAPÍTULO 6. POLÍTICAS REGULADAS POR EL CÓDIGO DE CONDUCTA

- Gobierno como cliente.

Las relaciones de la empresa con el Gobierno (municipal, estatal o federal) cuando este funja como cliente se conducirán conforme a lo establecido en el capítulo “Relación con Clientes y Negociaciones”.

- Gobierno como proveedor.

Las relaciones de la empresa con el Gobierno (municipal, estatal o federal) cuando este funja como proveedor se conducirán conforme a lo establecido en el capítulo “Relación con Proveedores y Negociaciones”.

- Relación con la sociedad.

En esta empresa como parte de nuestra responsabilidad social, creemos en el desarrollo sustentable de productos de calidad, por tal motivo se mantiene abierto un canal de comunicación para recibir cualquier información que nos permita involucrarnos en programas y actividades que promueven la integración, el desarrollo y la mejoría en la calidad de vida de las comunidades.

La participación de TENDENCIA LEGAL S.C., puede significar presencia, asesoría, gestoría, patrocinios u otra clase de apoyos específicos.

Cualquier apoyo solicitado por la comunidad no debe tener finalidad política o religiosa, y toda petición será analizada, y en su caso autorizada por el Comité de Ética.

Los empleados de esta empresa no tienen permitido recibir beneficios personales, con propósitos de autopromoción para posibles cargos públicos o de representación en su comunidad.

- Cumplimiento de Leyes y Reglamentos.

El estricto cumplimiento de leyes y reglamentos relacionados con la fabricación de cualquiera de nuestros productos (municipal, estatal o federal), así como la normatividad fiscal, laboral aplicable a nuestra actividad constituye un eje fundamental para el desarrollo de cualquier proyecto de negocios. Todos los integrantes de nuestra comunidad laboral tienen la obligación de apegarse a las políticas y procedimientos establecidos y aplicarlos en cada acción realizada en la empresa o en su nombre. Es deber y responsabilidad de cada colaborador conocer, entender, comunicar y cumplir las leyes, reglamentos y disposiciones aplicables, así como denunciar cualquier violación a las mismas.

- Anticorrupción.

En ninguna circunstancia un trabajador de TENDENCIA LEGAL S.C. debe involucrarse, pretender involucrarse o promover conductas vinculadas a la corrupción. Este tipo de actuaciones están prohibidas en cualquier relación, directa o mediante un tercero, con entidades de gobierno, funcionarios públicos o representantes del sector privado.

- Actuación de los terceros.

La actuación de los terceros (proveedores, intermediarios, consultores, agentes, representantes de ventas y gestores) puede incidir en la reputación de la empresa, por lo que se debe verificar que cumplan con las leyes aplicables y los lineamientos establecidos por la empresa para garantizar el desarrollo sostenible del negocio.

CAPÍTULO 6. POLÍTICAS REGULADAS POR EL CÓDIGO DE CONDUCTA

- Pagos de facilitación, sobornos y tráfico de influencias.

En esta empresa este tipo de pagos son inaceptables, toda gestión debe realizarse en estricto apego a la normatividad y cumpliendo con todos los requisitos que sean solicitados. En México, los pagos de facilitación están prohibidos, toda vez que están tipificados como cohecho en el artículo 52 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA).

Artículo 52. Incurrirá en cohecho el servidor público que exija, acepte, obtenga o pretenda obtener, por sí o a través de terceros, con motivo de sus funciones, cualquier beneficio no comprendido en su remuneración como servidor público, que podría consistir en dinero; valores; bienes muebles o inmuebles, incluso mediante enajenación en precio notoriamente inferior al que se tenga en el mercado; donaciones; servicios; empleos y demás beneficios indebidos para sí o para su cónyuge, parientes consanguíneos, parientes civiles o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen parte.

De igual modo, toda gestión ante las autoridades para el cumplimiento de cualquier medida regulatoria deberá realizarse a través del procedimiento y trámite establecido en la Ley, prohibiéndose para cualquier directivo, colaborador, representante o tercero vinculado, acudir a canales de trámite basados en influencias, relaciones familiares o personales.

- Conflictos de intereses.

En TENDENCIA LEGAL S.C., queda estrictamente prohibido:

- Obtener un beneficio personal, para sí mismo o para un tercero, mediante el ofrecimiento, otorgamiento, demanda o aceptación de regalos, préstamos o créditos, recompensas, comisiones o cualquier otro incentivo.
- Que los intereses particulares del personal de la organización interfieran o pretendan interferir con los intereses de la empresa.
- Cualquier actividad externa que interfiera y/o dificulte realizar objetivamente las actividades propias de la empresa.
- Regalos y entretenimiento.

Ofrecer o recibir regalos, viajes, recreación o algún tipo de entretenimiento ha sido una práctica común de las empresas para fortalecer sus relaciones, mostrar hospitalidad y cortesía y promover sus productos y servicios, pero es indispensable apearse a la regulación vigente o, en su caso, establecer límites. Por tal motivo, está prohibido ofrecer o entregar cualquier tipo de regalo o entretenimiento a servidores públicos, de acuerdo con el artículo 7 de la LGRA, fracción II.

Artículo 7. Los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los Servidores Públicos observarán las siguientes directrices:

CAPÍTULO 6. POLÍTICAS REGULADAS POR EL CÓDIGO DE CONDUCTA

II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización;

En el caso de las interacciones con clientes, socios y proveedores particulares, ningún regalo o entretenimiento debe ser ofrecido con la intención o aparente intención de influir en sus acciones o decisiones. Siempre y cuando no se trate de funcionarios públicos, el monto máximo para otorgar y recibir regalos será de \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.).

La entrega y recepción de regalos, viajes y entretenimientos deberán apegarse a los procedimientos establecidos por la organización. El trabajador que reciba un beneficio que supere dicho monto, deberá notificarlo a la empresa, que determinará la forma de proceder. Adicionalmente, cualquier gasto en este rubro debe verse reflejado adecuadamente en los registros contables. La transparencia es la regla general en esta práctica.

- Respeto a la Libre Competencia

La empresa promueve la libre competencia y competencia económica previniendo prácticas monopólicas que pretendan impedir el acceso de competidores o limitar su capacidad para competir en los mercados. Las estrategias de negocio buscan una competencia saludable y activa, las políticas comerciales están enfocadas al beneficio de los clientes y rechazamos cualquier acuerdo con otras empresas en detrimento de éstos. Está prohibido apoyar cualquier actividad que represente una competencia desleal o que viole la Ley Federal de Competencia Económica.

- Prevención de lavado de dinero.

Por lo regular, la corrupción está ligada con el lavado de dinero, ya que los activos o valores obtenidos de forma ilegal por cualquier persona u organización del sector público o privado son colocados, estratificados e integrados al sistema financiero, o fuera de él, para ser utilizados sin generar sospechas. Queda prohibida toda actividad relacionada con recursos de procedencia ilícita o que se vinculen al lavado de dinero. Los colaboradores solo deben involucrarse en actividades de negocio lícitas.

- Privacidad y confidencialidad de la información.

TENDENCIA LEGAL S.C., respeta la privacidad de todos sus colaboradores, socios, clientes y proveedores. Los datos personales deben ser tratados con responsabilidad y en cumplimiento con todas las leyes de privacidad aplicables. Los empleados que manejan información personal de otros deben:

1. Asegurarse de manejar los datos personales de acuerdo con los lineamientos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.
2. Tener cuidado de evitar que se proporcione a terceros sin que exista un requerimiento sustentado por ley.
3. Limitar el acceso a la información a aquellos quienes tienen un fin relacionado con su función dentro de la empresa.
4. Adicionalmente, toda la información debe manejarse de forma responsable para los objetivos propios de la empresa y deben tomarse las medidas preventivas necesarias para evitar difusiones no autorizadas, o sustracción de información.

CAPÍTULO 6. POLÍTICAS REGULADAS POR EL CÓDIGO DE CONDUCTA

Para mayor referencia es importante que todos los empleados conozcan el aviso de privacidad de la empresa.

- Transparencia y acceso a la información.

Los colaboradores, socios, asesores, clientes, proveedores y personas que intervengan directa o indirectamente, tomarán todas las medidas necesarias para clasificar debidamente la información que generen o resguarden como confidencial o reservada en términos de la legislación aplicable en materia de transparencia; y deberán salvaguardarla y utilizarla de forma responsable, segura y objetiva conforme a dicha clasificación.

No revelar y evitar la difusión de información, de acuerdo con los lineamientos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares. Deberán firmar un acuerdo de confidencialidad, así como una reiteración de dicho acuerdo al concluir su empleo, encargo o comisión.

- Estados financieros y contabilidad.

Las cuentas, libros, registros y estados financieros deben reflejar fielmente todas las transacciones realizadas en nombre de TENDENCIA LEGAL S.C., y cumplir los requisitos que marcan las regulaciones aplicables (Código Fiscal de la Federación, Ley del ISR, Ley del IVA, etcétera). Los gastos deben contar con el soporte necesario y está prohibido distorsionar la naturaleza de cualquier transacción o falsear documentación. En caso de una auditoría, se deberá proporcionar información veraz, confiable y completa. Los documentos deben conservarse según la normatividad aplicable.

- Protección de bienes.

Utilizarán los recursos humanos, bienes muebles, inmuebles, tangibles, intangibles o dispositivos que tengan asignados o bajo su resguardo, exclusivamente para el cumplimiento de sus funciones, y adoptarán todas las medidas necesarias para su cuidado.

Sistemas de cómputo, información electrónica, resguardo de información y manejo de archivos

- Sistemas de cómputo, información electrónica, resguardo y manejo de archivos.

Tienen la responsabilidad de cumplir con las disposiciones de seguridad de la información, en materia de uso de sistemas de cómputo e informática. En ese sentido, el acceso a los sistemas, al procesamiento y almacenamiento de datos, así como el hardware y software que de manera individual tienen asignado, debe utilizarse sólo para los propósitos autorizados.

Asimismo, deben estar conscientes que la información que generen y desarrollen, como resultado de sus actividades, es propiedad de TENDENCIA LEGAL S.C.

De igual manera cumplirán con las medidas de archivo y resguardo de los expedientes, así como de cualquier información de la empresa que tengan en su posesión, independientemente del formato en el que se encuentre, de conformidad con las disposiciones aplicables.

CAPÍTULO 6. POLÍTICAS REGULADAS POR EL CÓDIGO DE CONDUCTA

Cualquier extracción indebida de archivos físicos o electrónicos que sean propiedad de TENDENCIA LEGAL S.C., o se encuentren bajo su resguardo, podría constituir un delito en términos de las disposiciones aplicables, independientemente de la responsabilidad laboral, civil, penal o administrativa, que en su caso procedan.


- Compromiso con el medio ambiente.

Para GTENDENCIA LEGAL S.C., es prioridad desarrollar nuestras actividades con respeto al medio ambiente; por lo que desde el proyecto de negocio se busca cumplir con la normatividad ambiental y minimizar el impacto al medio ambiente, buscando siempre un desarrollo económico sustentable. De esta manera se establece la obligación de quienes trabajamos en TENDENCIA LEGAL S.C., demostrar comportamientos medio ambientalmente correctos, así como reportar cualquier riesgo ambiental potencial que pudiera generarse durante la fabricación de cualquiera de nuestros productos.

- Comunicación y capacitación.

La comunicación efectiva y la capacitación son las formas más efectivas para que el personal se familiarice con las políticas, procesos y procedimientos, así como la cultura misma de la empresa. La comunicación debe ser clara, continua y dirigida a los distintos niveles de colaboradores. Todos los colaboradores deben ser capacitados en el Código de Conducta y, aquellos que lo requieran por la naturaleza de sus funciones, recibirán capacitación adicional, con mayor frecuencia y detalle, para garantizar el buen desempeño de sus funciones.





CAPÍTULO 7. ADMINISTRACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA.

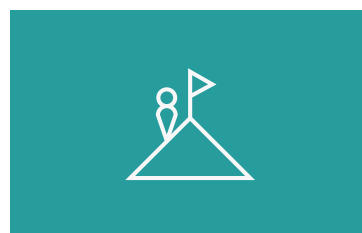
Nuestro Código de Conducta es aplicable a toda la organización y es nuestra responsabilidad cumplirlo y hacerlo cumplir en sus actividades internas y externas. Para este fin, se han establecido diferentes canales de comunicación que el personal puede utilizar para resolver dudas en relación con el Código de Conducta y realizar sugerencias o bien, evidenciar conductas indebidas dentro de la organización.

No siempre es sencillo definir y juzgar si una situación viola las disposiciones de este Código de Conducta. Se espera que cualquier duda sobre el carácter legal y/o ético de una situación sea reportada a la instancia correspondiente.

CAPÍTULO 8. MECANISMO (CANAL) DE DENUNCIA.

Para reportar cualquier caso, es muy importante poner en la denuncia una breve descripción del incidente y en lo posible mencionar los siguientes elementos: fechas, nombres, puestos y funciones.

Deben ser reportadas al Comité de Ética, a través del correo electrónico integridad@tendencialegal.mx, los siguientes temas:



Delitos

Lavado de dinero, corrupción, acoso o cualquiera de los indicados previamente.



Temas Internos

Temas relacionados con asuntos contables, de controles internos y registros financieros o de Auditoría o que generen menoscabo para TENDENCIA LEGAL S.C.



Inquietudes

Inquietudes referentes a infracciones cometidas de la Administración o socios, directivos, gerentes, trabajadores, proveedores o prestadores de servicios o cualquier tercero relacionado con TENDENCIA LEGAL S.C., que violente el presente Código.

CAPÍTULO 8. MECANISMO (CANAL) DE DENUNCIA.

De igual forma, deben ser reportadas directamente al Comité de Ética a través del correo electrónico integridad@tendencialegal.mx, los siguientes temas:

- Asuntos de derechos humanos
- Conflictos de intereses
- Competencia desleal
- Manejo inadecuado de datos personales

Sistema de Consecuencias

TENDENCIA LEGAL S.C., manifiesta a todos sus participantes que las acciones realizadas y esperadas por cada uno de los relacionados con la empresa deben ser congruentes con los valores y principios que se han señalado en este Código de Conducta, por ello actuar con esta guía es positivo para nuestro crecimiento personal y profesional; la empresa lo fomenta y por ello mismo, es que cuando una persona incurra en una conducta perjudicial para la organización y/o en contra de los principios y valores que se promueven en este Código, habrá consecuencias, que puede ir desde una amonestación hasta el despido, sin perjuicio de cualquier acción, obligación o sanción que resulte de la ley vigente.

El no cumplir con lo que está estipulado en el mismo, se considerará una falta de conducta y la persona involucrada podrá ser sujeto a acciones disciplinarias por

responsabilidad laboral, penal o civil que la empresa o algún particular pudieran ejercer en contra de quien resulte responsable.

Confidencialidad de la denuncia.

TENDENCIA LEGAL S.C., garantizará la confidencialidad del reporte, de las partes y de la investigación. Esta organización valora la ayuda de su personal para identificar cualquier práctica contraria a los lineamientos internos o violaciones a la normatividad vigente y se compromete a atender de forma inmediata cualquiera de estos supuestos. Los colaboradores que informen sobre estos hechos deben estar seguros de que no habrá represalias en su contra.

Conductas esperadas.

TENDENCIA LEGAL S.C., espera que todos los colaboradores cumplan el Código de Conducta. Cualquier acción contraria a estos lineamientos tendrá como consecuencia la aplicación de medidas disciplinarias, que van desde una amonestación hasta el despido, bajo el esquema legal aplicable.

CARTA ADHESIÓN AL CÓDIGO DE CONDUCTA

Hago constar que he leído el Código de Conducta y que comprendo en todos sus términos la Misión, Visión y los Valores que rigen nuestra organización. Entiendo que su cumplimiento es obligatorio para todo el personal de TENDENCIA LEGAL S.C., y que al cumplir con el Código todos contribuimos a crear un mejor ambiente de trabajo en el cual podemos crecer como personas y profesionales.

Manifiesto que estoy de acuerdo en el cumplimiento con los estándares de conducta ahí establecidos, incluyendo la exención de cualquier conflicto de intereses.

Adicionalmente, entiendo que el Código de Conducta se encuentra disponible y me comprometo a fomentar las buenas prácticas corporativas que contiene.

Lugar y fecha: _____

Nombre Completo: _____


Firma:_____


ADHESIÓN



CONTACTO

COMPLIANCE E INTEGRIDAD

 Cerro de Otocampulco 7, Colonia
Bosques de Moctezuma, 53279,
Naucalpan, Estado de México

 (55) 7261-5911

 integridad@tendencialegal.mx

Conocimiento con Convicción

www.tendencialegal.mx